

### 1.2.1. Elección de cargos públicos

1557, ABRIL 12. VALLADOLID

REAL PROVISIÓN DE LA PRINCESA DE PORTUGAL, GOBERNADORA DE LOS REINOS POR SU HERMANO FELIPE II, POR LA CUAL, A PETICIÓN DEL VALLE REAL DE LÉNIZ, FACULTA A SUS VECINOS PARA ELEGIR SUS ALCALDES Y MERINOS COMO LO HACÍAN LAS VILLAS DE MONDRAGÓN Y SALINAS, Y PARA QUE SU ALCALDE PUEDA CONOCER LOS PLEITOS CIVILES Y CIMINALES DE LOS VECINOS.

*A. Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Escribanía Quevedo. Pleitos Fenecidos. C 2.591-1, fols. CVIII rº-CXI vto.*

Don Phelipe / por la graçia de Dios Rei de Cas/tilla, de León, de Aragón, de Yngala/terra, de Françia, de las / Dos Seçilias, de Jerusalem, de / Navarra, de Granada, de Toledo, / de Valençia, de Galiçia, de Mallor/cas, de Sevilla, de Çerdena, de / Córdoba, de Córçega, de Murçia, / de Xaén, de los Algarves, / de Algeçira, de Gibraltar, / de las islas de Canaria, de / las Indias islas e Tierra Firme del Mar Oçéano, Du/que de Millán, Conde Flandes / e de Tirol, etc.

Por quan/to por parte de vos el / conçexo, cavalleros e hijos/dalgo veçinos del Valle de / Léniz nos fue hecha relaçión / diçiendo que ya savemos cómo / por sentençias y carta execu/toria dadas en el nuestro Con/sejo contra el Conde de Onate / avía sido declarado e pronunçiado hese dicho Valle con sus / vasallos, juridiçión y rentas //(fol. CVIII vto.) ser de nuestra Corona Real, / las quales dichas sentençias e carta executoria / estaban executadas / e tomada la posesión / de hese dicho Valle en nues/tro nombre, el qual es/tava en costumbre de non/brar y elegir en cada un / ano, por el día de Nues/tra Senora de la Cande/laria, dos regidores e / tres fieles y un / procurador síndico y un / escrivano e dos jurados. / E agora teniades ne/cesidad de nombrar<sup>1</sup> / y helegir un alcalde hor/dinario y un merino exe/cutor. Y porque en las villas / de Mondragón e Salinas / e otros pueblos de nues/tra Corona Real circumveçinos de hese dicho Valle ay / costumbre que los conçejos, / estando en su ayuntami/ento general, heligen / un alcalde hordinario //(fol. CIX rº) e merino y otros ofiçios / públicos para todo el año, / nos suplicásteis vos hiçiése/mos merçed y mandásemos que / la misma horden e costun/bre se guardase en ese dicho Valle / en cada un ano çerca de la / elección y nombramiento / del dicho alcalde hordinario / e merino executor e de los / otros ofiçiales públicos / de hese dicho Valle que tenía / costumbre de helegir asta agora. / Y que el dicho alcalde conoçie/se y determinase todos los plei/tos çeviles y criminales que / acaeçiesen y subçediesen en hese / dicho Valle y su juridiçión, o que / sobre ello proveiésemos como / la nuestra merced fuese.

So/bre lo qual por una nuestra / carta e provisión man/damos al nuestro Corregidor / de la Provinçia de Guipúzcoa / que, llamadas e oídas las par/tes a quien lo suso dicho / tocava, ubiese ynforma/çión y supiese qué horden //(fol. CIX vto.) se avía tenido e tenía / en las dichas villas de / Mondragón e Salinas e / otras villas de nuestra / Corona Real çircunveçinos a / hese dicho Valle çerca de la / heleçión de los alcaldes e / ofiçiales de ellas, e / por qué tanto tienpo / se helegían e nonbravan, e / si conbenía y hera necesario man/dásemos que de aquí adelante / en hese dicho Valle se guar/de la

<sup>1</sup> El texto dice en su ligar "monbrar".

dicha costumbre en la / heleçión e nombramiento / del dicho alcalde y ofiçiales de él, y qué utilidad e pro/vecho, perjuiçio o dano se / seguiría de ello, y a quién e cómo / e por qué causa, e de / todo lo demás que le pa/resciese aver la dicha yn/formaçión. La qual avida / con su parecer de lo que so/bre ello se devía haçer / enbiase ante los del nues/tro Consejo para que, por / ellos visto, se proveuese / lo que fuese justiçia, //(fol. CX rº) según más largo en la dicha / provisión se contenía. /

En cunplimiento de lo qual / el Licenciado Don Fernando / de Cúniga, nuestro Corregidor / de la dicha Provinçia, ubo / la dicha yn/formaçión y la / enbió a los del nuestro / Consejo con el dicho su pa/rescer. E por ellos vista, / e consultado con la Serenísimas / Prinçessa de Portugal, nues/tra Mui Cara e Mui Amada / hermana, Governadora / de estos nuestros reinos / por nuestra ausençia d'ellos, por hacer vien e merced a / hese dicho Valle vos damos licen/cia e facultad para que de / aquí adelante por el día de / San Miguel de cada un ano os / podáis juntar en buestro con/cejo e ayuntamiento en la / parte e lugar y según que / lo avéis de uso y costunbre, y heli/gáis e nonbréis el dicho alcalde / hordinario y merino y execu/tor según e como e de la / forma e manera que avéis //(fol. CX vto.) helegido hasta agora los di/chos ofiçiales que se an sido / en hese dicho Valle y como se he/ligen y nombran en las dichas vi/llas de Mondragón e Salinas e / otras de la dicha Provinçia de / Guipúzcoa çircunveçinas ha / hese dicho Valle. Al qual dicho / alcalde que ansí heligiéredes / e nombráredes damos poder com/plido para que pueda usar / y exerçer el dicho ofiçio / hen hese dicho Valle y conoçer / de todos los negoçios e causas çe/viles e criminales que en él / y en su juridiçión hubiere y acaesçie/re, y determinarlos y haçer / en ellos justiçia.

E mandamos / a los de el nuestro Consejo, Presi/dentes e Oidores de las nuestras / Audiençias, alcaldes de la nues/tra Casa e Corte e Chançillerías, / e a todos los corregidores, asis/tentes, gobernadores, alcaldes / maiores e hordinarios de todas / las ciudades, villas e lugares de los / nuestros reinos e señoríos, ansí / a los que agora son como a los que se/rán de aquí adelante, que vos //(fol. CXI rº) guarde e cunplan e agan guar/dar e cunplir esta nuestra / carta e merced e lo en ella con/tenido y contra ella vos no ba/ian ni pasen ni consientan / yr ni pasar por alguna ma/nera, so pena de la nuestra merced / y de diez mil maravedís para la nuestra cáma/ra e fisco.

Dada en Valladolid, / a doze días del mes de abril de / mill e quinientos e çinquenta e siete / años.

La Prinçesa.

El Licenciado Baca / de Castro. El Licenciado Galarça. / El Licenciado Otalora. El Doctor / Diego Gasca. El Doctor Belasco. / El Doctor Cortelez. /

Juan Bazques de / Molina, Secretario de Su / Católica Magestad, la fice / escribir por su mandado, / Su Alteça en su nonbre.

Registrada, Marttín de Ver/gara. Martín de Vergara, Chançiller.